



III. Que por Oficio N° 013856 de 8 de Junio de 1992, la Contraloría General de la República dictaminó que la resolución definitiva de la solicitud debe dictarla el nuevo Consejo Nacional de Televisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 19.151.

IV. Que en Sesión celebrada con fecha 09 de Julio del año en curso, el nuevo Consejo Nacional de Televisión, acordó otorgar la modificación solicitada.

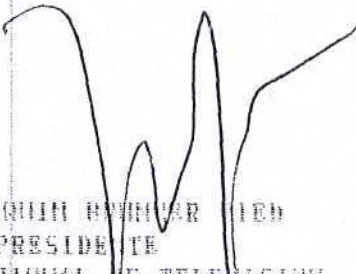
**RESUELTO:**

1. Revólvese sin efecto la Resolución N° 54, de 4 de Mayo de 1992, sin tramitar.

2. Modifíquese la concesión de radiodifusión televisiva en la banda de UHF., otorgada a don ANDRES NAVARRO HARUSSIER, para la ciudad de Valparaiso, 1ª Región, mediante Resolución N° 39, de 1990, en el sentido de ampliar por 12 meses el inicio de servicio, contado desde el 1 de Marzo de 1992, fecha de vencimiento de acuerdo a la Resolución original.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

**CONSEJO NACIONAL  
DE TELEVISION  
PRESIDENTE**

  
**JOSE JOAQUIN NAVARRO  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**